



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 309 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 31 OCT. 2024

VISTOS:

Informe N°072-2024-GRAP/07.04/UFCP/CARM de fecha 28/10/2024, Informe N°071-2024-GRAP/07.04/UFCP/CARM de fecha 28/10/2024, Memorandum N°3708-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/10/2024, Memorandum N°676-2024-GR.APURIMAC/18/GRRNGMA de fecha 09/10/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 53 de referida Directiva, dispone que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las entidades u organizaciones de las entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, asimismo, el artículo 54 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones la entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito a favor de una entidad u organización de la entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, por el plazo citado en el numeral 56.1 del artículo 56, el cual señala que la afectación en uso se aprueba por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período, y el numeral 56.2 *Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.*

En concordancia, el numeral 55.4 de la citada directiva señala: *Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°193-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/06/2024, se aprueba la afectación en uso a favor de la Dirección Regional de la Producción Andahuaylas, de un (01) Vehículo Camioneta Marca Toyota de Placa:EAD-678 de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de un (01) año con eficacia anticipada a partir del 29 de agosto del 2023 para atender las actividades del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo a la adopción tecnológica Productiva del Pejerrey en 15 lagunas con potencial Productivo en las Provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac.

Que, mediante Memorandum N°676-2024-GR.APURIMAC/18/GRRNGMA de fecha 09/10/2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en referencia al Memorandum N°3546-2024-GRAP/13/GRI DE FECHA 03/10/2024, Informe N°076-2024-GRAP/GRI/RPY e Informe N°495-2024-GRAP/GRI/SG.SEM/APU/13.04, "Solicita se Concretice la devolución y/o asignación de Unidad Vehicular Camioneta Marca Toyota de placa EAD-676, para retornar al proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de la Provincia de Andahuaylas y Chincheros en la Region Apurímac" con CUI 2250114, con la finalidad de que en cumplimiento de sus funciones se concretice la devolución y/o asignación de dicha Unidad





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vehicular al proyecto en mención, esto a fin de efectuar el levantamiento de Observaciones al INFORME DE HITO DE CONTROL N°119-2024-OCI/5333-SCC".

Mediante el Memorandum N°3546-20245-GRAP/13/GRI de fecha 03/10/2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y G.A, hace de conocimiento el Informe N°076-2024-GRAP/GRI/RPV donde la abogada de la G.R.I, en su análisis señala: "que el 29 de agosto del 2024 ha vencido la afectación en uso del Vehículo Camioneta Toyota de Placa EAD-678 a favor de la Dirección Sub Regional de la Producción Andahuaylas, es necesario que dicha camioneta retorne al proyecto (...) para el cual fue adquirida (...)".

La Sub Gerencia de Servicios y Equipo Mecánico, a través de su Informe N°495-2024-GRAP/GRI/SG.SEM/APU/13.04, señala en referencia: la Camioneta Marca Toyota de Placa de rodaje EAD-678 fue adquirida de acuerdo a la Orden de Compra N°3785-2019 para el Proyecto Mejoramiento de la Gestión Hídrica Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de la Provincia de Andahuaylas y Chincheros Region Apurímac" (...). Por lo que recomienda que dicha camioneta siga apoyando a la Dirección Sub Regional de la Producción Andahuaylas (...).

Mediante Memorandum N°3708-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/10/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Cumplimiento de Convenio de la Camioneta Placa rodaje EAD-678, en referencia al Informe N°611-2024-GRAP/GRI/SG.SEM/APU/13.04, y Memorandum N°670-2024-GR.APURIMAC/18/GRRNGMA, la cual conforme al párrafo tercero señala: Teniendo el pedido de la Gerencia Regional de Recursos Naturales para la devolución de la unidad vehicular con Plaza EAD-678 adquirida para el proyecto Mejoramiento de la Gestión Hídrica integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas Chincheros – Apurímac", solicita dar cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N°193-2024-GR-APURIMAC/DRA la misma que ya no tendrá efecto alguno por su vencimiento así mismo se recomienda la Inmediata devolución de la unidad vehicular con placa EAD-678. En esa misma línea: la Sub Gerencia de Servicios y Equipo Mecánico a fecha 16/10/2024, concluye se cumpla con la Resolución Directoral Regional N°193-2024-GR.APURIMAC/DRA, y dado que los plazos ya vencieron esta Camioneta deberá retornar de inmediato al proyecto respectivo.

Que, mediante Informe N°072-2024-GRAP/07.04/UFCP/CARM de fecha 28/10/2024, la Unidad de Control Patrimonial remite el Informe de Dar Cumplimiento de Convenio de la Camioneta de Placa de Rodaje EAD-678, en referencia al Memorandum N°3708-2024-GRAP/GRI-13, por lo que concluye: en cumplimiento de la Directiva N°0006-2021-EF/54 Directiva para la Gestión de los bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" señala en el capítulo I actos de administración, Sub Capítulo I. afectación en uso, artículo 59, tramite para extinción de la afectación en uso, por lo que concluye, proseguir con lo solicitado.

Que, mediante Informe N°071-2024-GRAP/07.04/UFCP/CARM de fecha 28/10/2024, la Unidad de Control Patrimonial remite el Informe técnico de dar cumplimiento (Extinción) afectación en uso referente a la Camioneta de placa EAD-678, que en referencia al Memorandum N°767-2024-GR.APURIMAC/18/GRRNGMA de fecha 09/10/2024, concluye que, la Unidad de Control Patrimonial en cumplimiento de la afectación en uso dar concluida (extinción) de dicho, y se de por concluido el cumplimiento de la afectación en uso.

Que, con Oficio N°001285-2024-CG/OC5333 de fecha 19/09/2024, el Órgano de Control Institucional, informa la evaluación de situaciones adversas de informes de control concurrente del proyecto *Proyecto Mejoramiento de la Gestión Hídrica Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de la Provincia de Andahuaylas y Chincheros Region Apurímac*", recaídas en el Hito de Control N°117-2024-OCI/533-SCC e Hito de Control N°119-2024-OCI/5333-SCC.

Situación Adversa identificada:

En el año 2019 la entidad adquirió una Camioneta 4x4 para la ejecución de las actividades del proyecto, sin embargo, esta unidad no fue asignada al proyecto y actualmente se utiliza otro vehículo asignado por la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, situación que viene generando mayores gastos al proyecto, por servicio de alquiler mantenimiento y repuestos.

Que, el artículo 56.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que la afectación en uso se aprueba por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período, y el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

En concordancia, el numeral 55.4 de la citada directiva señala: Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y requerimiento por la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre la asignación y/o devolución del vehículo adquirido Marca Toyota de Placa EAD-678 a través del Proyecto Mejoramiento de la Gestión Hídrica Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de la Provincia de Andahuaylas y Chincheros Region Apurímac, la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, requiere conforme a la situación adversa del Hito de Control N°017-2024-OCI/5333-SCC remitida por el Órgano de Control Institucional, y conforme al vencimiento del plazo de la afectación en uso aprobada a través de la Resolución Directoral Regional N°193-2024-GR.APURIMAC/DRA a favor de la Dirección Sub Regional de la Producción Andahuaylas, del vehículo Marca Toyota de Placa EAD-678, con vencimiento el 29 de agosto del 2024, requiere la devolución del vehículo a fin de cumplir con el objetivo del proyecto, la cual bajo las opiniones de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, concluyen realizar la devolución de la Camioneta por causal de vencimiento del plazo de la afectación en uso, y dar cumplimiento a las acciones derivadas de los Informes de Control Concurrente realizado al proyecto, y cumplimiento de la metas operativas de la inversión. En consecuencia, resulta señalar que de conformidad al artículo 56.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la afectación en uso se aprueba por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período, por lo observa que la Dirección Sub Regional de la Producción Andahuaylas no ha cumplido en solicitar la ampliación o renovación de la afectación en uso aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°193-2024-GR.APURIMAC/DRA, por tanto, que conforme al requerimiento planteado por la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y de las operaciones favorables de su devolución por la Sub Gerencia de Servicios y Equipo Mecánico (Informe N°611-2024-GRAP/GRI/SG.SEM/APU/13.04) y la Unidad de Control Patrimonial (Informe N°071-2024-GRAP/07.04/UFPC/CARM, Informe N°072-2024-GRAP/07.04/UFPC/CARM), resulta declarar extinguida el plazo de la afectación en uso de la Camioneta Marca Toyota de Placa EAD-678 a favor de la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas, por lo que se ha cumplido con el plazo previsto en el artículo 56.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (extinción del plazo de afectación en uso), concordante con la necesidad del proyecto y solicitud de la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias", el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR; la **EXTINCIÓN** de la Afectación en Uso aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°193-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/06/2024, del bien mueble patrimonial: 01 Vehículo Camioneta Marca Toyota de Placa: EAD-678 otorgada a favor de la Dirección Sub Regional de la Producción Andahuaylas, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la resolución.

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	SERIE N° MOTOR
67825000065	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	GRIS OSCURO METALICO	AÑO 2020	CH/8AJHA8CD1K2637921-M/1GDG113131

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, efectuar las diligencias necesarias para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP de conformidad al numeral 57.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Sub Regional de la Producción Andahuaylas, efectuar la entrega del Bien Mueble Patrimonial conforme el anexo de la Resolución Directoral Regional N°193-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/06/2024, dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente, y la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, Unidad Funcional de Control Patrimonial, a efectuar las acciones administrativas necesarias que asegure el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

0 309



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de la Producción Andahuaylas, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, Unidad de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Servicios y Equipo Mecánico, y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINIO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

